

Neocorporatismo: origen del debate y principales tendencias

Susana Aguilar Fernández

El modelo neocorporatista aparece en el panorama intelectual europeo, a mediados de los años setenta, enfrentado a la teoría pluralista dominante en el mundo anglosajón (principalmente en EE.UU.), en un contexto socio-histórico de cambio y crisis que plantea nuevos retos a las distintas teorizaciones hasta entonces elaboradas en el mundo académico. El neocorporatismo recoge toda una serie de tendencias que se estaban produciendo en diversos países, básicamente en la esfera de las relaciones industriales, y elabora un paradigma teórico de alcance más amplio que aspira a la explicación de la evolución en curso de las sociedades occidentales.

La teoría pluralista había analizado el Estado y la sociedad en los países capitalistas avanzados partiendo de ciertas premisas básicas que se resumían en el determinante papel que los grupos de interés, como emanaciones espontáneas de la sociedad no sujetas a constricción, tenían en el funcionamiento y estabilidad del sistema político. El libre juego de estos grupos de interés resultaba imprescindible en las relaciones Estado-sociedad civil pues, por un lado, estas organizaciones respondían a un interés social de representación de intereses y agregación de demandas (suponiéndose la convergencia entre los intereses de los miembros y las políticas de la organización) mientras que, por otro, coadyuvaban al mejor gobierno del sistema político por sus funciones específicas, dentro de una división del trabajo que incluiría a partidos, parlamentos, burocracias y grupos de interés.

Este marco teórico, que no refleja sino un determinado momento histórico de políticas de bienestar y reconstrucción nacional tras la segunda guerra mundial, y que comparte el optimismo de otras teorizaciones como la de la convergencia (Aron, Clark) y la del aburguesamiento de la clase obrera o desaparición del conflicto de clases (Ross y Hartman), es puesto en tela de juicio a finales de los años sesenta por una situación de conflicto social a gran escala, y por unas nuevas políticas entre Estado y grupos de interés que se alejan de la visión liberal, no intervencionista, y espontánea del pluralismo. En este momento comienza a hablarse de crisis de legitimidad (del Estado, del capitalismo tardío...), y surge la discusión sobre la ingobernabilidad de las sociedades avanzadas. Las aproximaciones a estos problemas son varias, aunque hay una cierta coincidencia entre los diversos autores a la hora de resaltar la imposibilidad de dirección política eficaz por la sobrecarga (overload) de tareas y demandas en



el Estado, o la contradicción entre un sistema político democrático, que ha avanzado en la extensión de los derechos civiles y sociales, y un sistema económico capitalista, que no ha satisfecho las crecientes expectativas materiales de la población y ha fracasado en la tarea redistributiva.

En este contexto, de enfrentamiento entre las partes sociales y de creciente dificultad creciente en el gobierno de las naciones, aparece la teorización neocorporatista. Su principal representante, Schmitter, había observado la experiencia del nuevo corporatismo en Latinoamérica, resumida en gobiernos fuertes que, amparados en la defensa del interés nacional, controlaban y dirigían a los grupos de interés (tanto de trabajo como de capital) para la consecución de sus objetivos políticos. Paralelamente, pero con un contenido distinto, en algunos países europeos se venían desarrollando prácticas de articulación de intereses y ejecución de políticas entre sindicatos, empresarios y Estado. Uno de los hitos con respecto a estas políticas de articulación de intereses lo marcó en 1967 una ley alemana que establecía los principios de la Acción Concertada (*Konzerterte Aktion*), aunque tales experiencias ya se habían llevado a cabo mucho antes en países como Suecia. De esta forma, Schmitter y otro autor que había analizado la experiencia centroeuropea y nórdica, Lehbruch, introducen el debate neocorporatista en Europa distinguiendo estas prácticas de los países democráticos de las de los regímenes propiamente corporativistas.

En este punto, y antes de comenzar con la polémica desarrollada entre las distintas corrientes dentro del neocorporatismo, hay que precisar dos cosas:

1.º Que el concepto actual de neocorporatismo nada tiene que ver, como repetidamente se ha señalado, ni con la doctrina corporativa católica, ni con las políticas corporativistas del fascismo y de los países totalitarios y autoritarios.

2.º Que el neocorporatismo, tal y como se entiende en la discusión que se desarrolla desde mediados de los años setenta, es algo distinto del corporatismo anglosajón. La escuela inglesa del corporatismo, con un desarrollo simultáneo a la centroeuropea, trata del «*corporate capitalism*» como sistema económico, alternativo al capitalismo y al socialismo, de asignación de recursos (Pahl y Winkler, 1974). En EE.UU., respondiendo también como en Inglaterra a una falta de experiencia en políticas laborales de intermediación entre empresarios, sindicatos y Estado, el corporatismo se entiende como capitalismo dominado

por grandes corporaciones. Ello no impide que diversos autores hayan intentado explicar la razón de la ausencia de corporatismo en EE.UU.; así Salisbury señala como motivo el que EE.UU. no tenga un Estado monista (Salisbury, 1979).

La separación entre este neocorporatismo y las anteriores políticas corporativas se resalta en la dicotomía corporatismo liberal/corporatismo autoritario de Lehbruch, o en aquella otra de Schmitter, corporatismo societal/corporatismo estatal.

Una vez que el nuevo paradigma encuentra su concreción, tanto por la definición de su objeto de estudio, las políticas económicas tripartitas en los países democráticos occidentales, como por el reconocimiento de su especificidad frente a otras elaboraciones teóricas, comienza un debate, que se prolonga hasta nuestros días, entre las diversas tendencias que coexisten en su seno.

Dentro de una versión del neocorporatismo que se ha denominado liberal se situarían Schmitter y Lehbruch. Estos autores destacan el papel del neocorporatismo como sistema de representación e intermediación de intereses (Schmitter, 1977) y de elaboración de políticas, en el que las organizaciones no sólo articulan intereses sino que, también, ayudan en la aplicación de las políticas (Lehbruch, 1979). Esta modalidad parte de una visión restringida básicamente al ámbito industrial y plasmada en políticas concertadas de rentas y precios (aunque esta limitación inicial parece estar sometida a la actual tendencia expansiva, que ve las estructuras neocorporatistas no como elementos parciales, dentro del sistema político y económico existente, sino como nuevos sistemas políticos o económicos en sí mismos) (Panitch, 1980) ¹. La premisa básica, que explica la participación de los sindicatos en la articulación de estas políticas económicas, es la de un intercambio (*tradeoff*) de moderación salarial y control sindical de las bases, por participación institucional y responsabilidad política de las organizaciones laborales. De esta forma, y aunque se parte de la asimetría entre capital y trabajo, el neocorporatismo tendría efectos beneficiosos no sólo para la estabilidad y gobernabilidad del sistema político (y la reproducción del sistema capitalista), sino también para la clase trabajadora que disfrutaría del pleno reconocimiento institucional de sus organizaciones.

El énfasis en la teoría de los grupos y en su papel para el funcionamiento del sistema político, lleva a Maraffi a afirmar que este neocorporatismo no es sino una versión modificada del plura-

lismo; pluralismo organizado en el que el mercado ha llegado a ser oligopolístico (en Picó, 1987).

Dentro de este enfoque del neocorporatismo que privilegia el análisis de los grupos de capital y trabajo y realza sus efectos positivos, aún reconociendo la asimetría de la relación entre los participantes, se encuentran otros autores:

Crouch y Stepan, por ejemplo, se refieren al neocorporatismo como sistema de integración del Estado y de los grupos de capital y trabajo «en relación a una estrategia de dominación de clase en el sistema de relaciones industriales» (en Solé, C., 1984, p. 21); Von Beyme, a su vez, resalta la capacidad del neocorporatismo para resolver la ingobernabilidad de las sociedades avanzadas; O'Donnell lo define como conjunto de estructuras que unen sociedad civil y Estado; Alemann y Heinze se refieren al neocorporatismo como instrumento de análisis en la comprensión de la estrategia que unen instrumentos colectivos en esferas sociales con intereses e ideologías diferentes. También, desde diversos prismas, se coincide en señalar la necesidad, en las sociedades avanzadas, de incorporación política de las clases subordinadas (Maraffi, Newmann) pues el Estado puede (y, podría añadirse, necesita), atender demandas que no conduzcan a la reproducción del capital (Crouch), así como se hace referencia al desgaste de las formas tradicionales de representación ante el desarrollo de nuevas formas del sentir colectivo (Pizzorno) y al rechazo de las fuentes de identificación hasta entonces vigentes (Berger).

Frente a la versión liberal del neocorporatismo, y a las distintas opiniones que sostienen la necesidad (y positividad) de su existencia, se encuentra el enfoque marxista que rechaza el planteamiento anterior; el neocorporatismo, para el marxismo, no sería sino una estructura política que integra a los grupos socioeconómicos organizados a través de un sistema de representación e interacción cooperativa, a nivel de liderazgo, y de control de la movilización social, a nivel de bases (Panitch, 1980). Jessop, por su parte, señala que la democracia liberal ya no es la mejor protección para el sistema capitalista; así el neocorporatismo, entendido como forma de Estado en el sentido de sistema político global, es el mejor instrumento para la acumulación del capital (Jessop, 1979). Dentro también de este enfoque marxista se encuentran Offe y Wiesenthal que, partiendo de un análisis de la acción colectiva, se refieren a las distintas necesidades de las asocia-

ciones obreras y empresariales según su desigual situación en el sistema de producción; así mientras los sindicatos necesitan conformar una identidad colectiva, el capital no necesitaría trascender la forma utilitaria de acción grupal (Offe y Wiesenthal, 1979).

De esta forma, las premisas del análisis marxista acerca del neocorporatismo se centrarían en la radical asimetría entre capital y trabajo, en sus efectos negativos para la clase trabajadora, en su inestabilidad estructural por el freno que a su desarrollo puede suponer la oposición obrera (Cawson), y en su lógica de obediencia a las necesidades de reproducción del capital.

Esta amalgama de opiniones que, por razones de simplificación, se han reunido en torno a dos enfoques básicos, supone un enfrentamiento entre planteamientos teóricos inconciliables. Ello refutaría la afirmación que caracteriza el debate neocorporatista como de discusión entre definiciones. Lo que se plantea en esta polémica no es la asunción de una definición compartida, sino la incompatibilidad entre distintos enfoques teóricos (e ideológicos) y visiones desiderativas sobre cómo deban funcionar las sociedades actuales.

Aproximación a la Relación entre Grupos de Interés y Política como Base de un Posible Neocorporatismo en la España actual

La historia de los grupos de interés, y de sus conexiones con el sistema político, en la España de este último siglo puede resumirse diciendo que la política ha precedido siempre (o ha tenido preeminencia sobre) el conflicto de los distintos intereses (Linz, 1981).

La relevancia de los conflictos ideológicos, religiosos y regionales, ha impedido (o retardado) la aparición de organizaciones de intereses poderosas y de ámbito nacional en nuestro país. Junto con la fragmentación y debilidad que han caracterizado a dichos grupos, los rasgos del sistema político español tampoco favorecieron la consolidación de una red de grupos sociales vinculados a los asuntos políticos y al manejo de los temas públicos; el clientelismo político permitía la relación entre los políticos y los representantes de los distintos intereses a nivel local, sin necesidad

de contar con organizaciones nacionales vinculadas a los partidos y encargadas de la negociación con los mismos.

Ni siquiera el franquismo, con su sueño de creación de un sistema corporativo y orgánico, consiguió vincular a los grupos de interés en la dirección política, pues eso hubiese requerido cambios legales y nuevas políticas, que permitiesen la representación y organización colectiva autónoma de los mismos, inaceptables para el régimen.

De esta forma el Estado social que se desarrolló, con diversos grados, en los países europeos, y que se caracterizó por «la enérgica presencia en la formulación de las decisiones políticas y administrativas de las organizaciones defensoras de intereses» (García Pelayo, 1982, p. 40), fue sustituido en nuestro caso por una compleja red de influencias y favores en la línea del clientelismo político tradicional.

Con esta herencia de debilidad organizativa se inició la transición democrática en España. Las nuevas condiciones políticas de libertad y legalidad asociativa permitieron el surgimiento de grupos de interés y organizaciones diversas. En este primer momento, las características del sistema de intereses permitían su encuadramiento en el marco pluralista, por su alta fragmentación y la debilidad de sus organizaciones.

Aunque no todos los grupos sociales tienen los rasgos necesarios para ser elementos de un diseño corporatista², lo cierto es que durante los primeros años de la transición ninguna asociación de interés jugó un papel importante en los asuntos políticos. Incluso en la firma de los Pactos de la Moncloa (que respondían al diseño de acuerdo neocorporatista realizado en Europa) fueron los partidos políticos los protagonistas en detrimento de los actores sociales.

Sin embargo, y a pesar de la ausencia de una red de organizaciones fuertes con experiencia en la dimensión política, a partir de 1979 se asiste a una serie de acuerdos entre sindicatos y empresarios, no siempre sancionados con la presencia del Gobierno.

Junto a estos pactos se produce también una simplificación del panorama asociativo, que se concreta en una reducción del número de grupos de interés³, una clarificación de sus funciones y objetivos, y una formalización de sus estructuras organizativas.

Todo esto lleva a algunos autores a hablar de un incipiente neocorporatismo en la política española, con lo que el debate desarrollado en Eu-

ropa, desde mediados de los años setenta, se importa a nuestro país reproduciéndose, asimismo, las visiones enfrentadas sobre el mismo.

Teoría y Práctica Neocorporatista en España

E

En el debate (si puede llamarse debate a la exposición de diversas posturas sobre un tema por parte de autores que raramente polemizan entre sí, o si lo hacen es con referencia a la literatura extranjera)⁴ sobre neocorporatismo en España, hay que comenzar distinguiendo lo que es propiamente el neocorporatismo en «sentido restringido», como análisis de políticas concertadas en el ámbito industrial, del neocorporatismo en «sentido laxo», como sistema político o económico alternativo, o como evolución específica de la sociedad (industrial, tecnocrática, del capitalismo tardío... según diversas calificaciones).

Los representantes del neocorporatismo en sentido amplio critican el uso limitado del concepto, y defienden la visión de una sociedad corporativa «en la que los modos de estructuración fundamentales, los de conflicto y los de orden clasista, de poder y de prestigio, rigen y se ejercen a través de corporaciones» (Giner, y Pérez Yruela, 1985, p. 20). Este modo de entender el neocorporatismo tiene más que ver con la escuela inglesa, que lo define como sistema económico alternativo tanto al capitalismo como al socialismo, que con el neocorporatismo tal y como se entiende en Europa y que es el objeto de este estudio. No obstante la laxitud de este modelo neocorporatista, los mismos autores se aproximan a una concepción limitada del fenómeno cuando señalan que la política española ha experimentado la transición de un corporatismo fascista a otro de nuevo cuño ligado a la representación política democrática con rasgos poliárquicos y oligopolísticos de base clasista (Giner y Sevilla, 1984).

Este rasgo clasista apunta a algo que ya se señalaba en la discusión europea: la asimetría entre capital y trabajo como telón de fondo de las prácticas corporatistas. Esta asimetría hace a algunos autores afirmar que «el corporatismo actual (...) consolida el sistema de desigualdad social» (Pérez Yruela y Giner, 1985, p. 20), mientras

que otros autores se limitan a constatar la distinta posición que empresarios y trabajadores tienen en el proceso productivo (López Pina, 1984; Aguilar, Salvador, 1983).

Esta situación diferencial de los principales actores del proceso neocorporatista no constituye un obstáculo para que se reconozca, dentro de una versión liberal del neocorporatismo, que el neocorporatismo sirve para suavizar las tensiones entre las clases sociales a pesar de que tenga efectos negativos sobre los grupos menos favorecidos (Rodríguez Cabrero, 1985).

La postura marxista es la más negativa a la hora de considerar este fenómeno; así Martínez Alier no sólo supone que el neocorporatismo representa el sometimiento de la clase trabajadora a los intereses del desarrollo capitalista, sino que defiende que el viejo corporativismo y el nuevo corporativismo son lo mismo⁵.

Desde una postura opuesta, el neocorporatismo en España habría favorecido al trabajo frente al capital, pues la debilidad de la clase política primó inicialmente a sindicatos sobre empresarios (Pérez Díaz, 1984). De esta forma uno de los supuestos de la teoría neocorporatista, como es el del mantenimiento o consecución de un cierto equilibrio de fuerzas sociales y políticas suponiendo la asimetría básica entre capital y trabajo, quedaría refutado. Por otro lado, y según el mismo autor, el neocorporatismo habría tenido efectos mixtos pues, aunque parecería haber ayudado a la consolidación democrática (reforzándose así la idea de su apoyo al incremento de la gobernabilidad en distintos países) y a la legitimación de la economía de mercado, también habría supuesto una pérdida de eficiencia en el campo económico (con lo que su función racionalizadora del sistema capitalista quedaría en entredicho). Así, «el efecto de legitimación a corto plazo amenaza convertirse en un efecto de delegitimación, tanto del capitalismo como de la democracia, a largo plazo» (Pérez Díaz, 1984, p. 46).

Esta interpretación sobre las prácticas neocorporatistas, que habrían supuesto una redistribución de recursos económicos a costa de la clase empresarial y del sector privado, ha sido debatida por distintos autores. Roca Jusment señala que el neocorporatismo en España se ha reducido a la renuncia sindical a contrarrestar los puntos principales del análisis oficial de la crisis económica y ha sido desfavorable para los trabajadores, pues la moderación salarial no se ha acompañado de medidas contra el paro. Asimismo, se ha señalado también el principal papel

que los sindicatos han tenido en la consolidación democrática por su moderación y aceptación del sacrificio impuesto por la crisis económica (Zufiaur, 1985), y se les ha eximido de responsabilidad en la caída de la tasa de ganancia, que no estaría motivada por el crecimiento salarial por encima de la productividad, sino por el «crecimiento de la masa salarial a consecuencia del crecimiento del sector asalariado en el conjunto de la población activa» (Paramio, 1983, p. 59).

Dejando a un lado estas visiones opuestas sobre lo que ha significado el neocorporatismo en España, cabría preguntarse cuáles son las posibilidades de un futuro desarrollo y estabilidad de dichas prácticas. Para Giner y Sevilla, hay una serie de factores que fortalecen la posibilidad de una estructura corporatista estable de representación de intereses: la profesionalización de las fuerzas armadas, el declive del conflicto religioso y la moderación del maximalismo ideológico, la paz ininterrumpida desde 1939 y el crecimiento de intereses económicos organizados y de ámbito nacional (Giner y Sevilla, 1984).

Frente a estos factores de carácter general, la persistencia del neocorporatismo, como política tripartita en el ámbito industrial, es objeto de duda: por un lado, hay una creciente resistencia hacia estos acuerdos por la parte empresarial y una inhibición del gobierno con respecto a la participación en los mismos; por el otro, los sindicatos reivindican una política económica que tenga en cuenta los sacrificios asumidos por los trabajadores y las perspectivas de mejora económica. Desde una postura marxista la estabilidad de estos acuerdos sería precaria, pues la clase trabajadora es siempre una fuente potencial de oposición a los mismos.

Todo ello permitiría pensar que la vía de los pactos se ha agotado y que los objetivos de moderación salarial que se conseguían con ellos pueden realizarse ahora mediante negociaciones colectivas libres (opinión de algunos empresarios) (Roca Jusment, 1985), o bien que es mejor renunciar a ellos por los efectos mixtos que representan.

De esta manera, las tendencias existentes en la discusión neocorporatista se reproducen, con mayor o menor fidelidad, en nuestro país. Al lado de estas distintas concepciones, se establece también una desigual valoración sobre el fenómeno neocorporatista plasmado en distintas políticas, con lo que la posibilidad de llegar a una aproximación entre las diferentes versiones resulta muy pequeña.

NOTAS

¹ Esta tendencia «inflacionaria» del neocorporatismo se explicaría, según Panitch, por su inclinación a ofrecer definiciones paradigmáticas en términos de tipos ideales y al nivel de sistemas totales (Panitch, 1980). Esto no sería sino un caso más de lo que Sartori denomina stretching concepts.

² Panitch señala que los grupos no basados en la división social del trabajo no son las unidades principales de la estructura neocorporatista (Panitch, 1980).

³ En el ámbito de la agricultura una de las medidas que se tomaron al inicio de la transición democrática fue la derogación de la sindicación obligatoria. Esto produjo el registro de unas 300 organizaciones que, al cabo de seis años, quedaron reducidas a cinco de ámbito estatal (Moyano, E., 1983).

⁴ En este sentido se expresa Martínez Alier cuando se pregunta por qué en España se ha importado la terminología y las instituciones neocorporatistas, pero no el debate (Alier, *El País*, 1981).

⁵ Este autor no llega sin embargo a afirmar, como lo hace Casamayor desde un prisma radical, que las luchas económicas no ponen en cuestión sino que refuerzan el capitalismo (Martínez Alier, 1977).

BIBLIOGRAFIA

- AGUILAR, Salvador (1983): «El asociacionismo empresarial en la transición postfranquista». *Papers* 24.
- (1985): «¿Burgueses sin burguesía? La trayectoria corporativa de la burguesía empresarial catalana». REIS 31.
- BERGER, S. (1981) (ed.): *Organizing Interests in Western Europe*. Cambridge, Univ. Press.
- GARCÍA PELAYO, M. (1982): *Las Transformaciones del Estado Contemporáneo*. Madrid, Alianza Univ.
- GINER, S., y PÉREZ YRUELA, M. (1979): *La Sociedad Corporativa*. Madrid, CIS.
- GINER, S. (1983): «Clase, poder y privilegio en la sociedad corporativa». *Papers* 20.
- (1984): «Ethnic nationalism, centre and periphery in Spain», en Abel, C., y Torrents, N., (eds.). *Spain, Conditional Democracy*. Croom Helm.
- GINER, S., y SEVILLA, E. (1984): «Spain: from corporatism to corporatism», en Alla, W. (ed.). *Southern Europe Transformed*. London, Harper Row Publ.
- LEHMBRUCH, G., y SCHMITTER, P. (1982) (eds.). *London, Patterns of Corporatist Policy*-Maki Sage Publ.
- LEHMBRUCH, G. (1985): «Democracia consociacional, lucha de clases y nuevo corporatismo». *Papeles de Economía Española* 22.
- LINZ, J. J. (1981): «A century of politics and interests in Spain», en BERGER, S.: *Organizing Interests in Western Europe*. Cambridge, Univ. Press.
- LÓPEZ PINA, A. (1984): «Política de concertación», en González Encinar, J. J., (ed. *Diccionario del Sistema Político Español*). Madrid, Akal.
- MARTÍNEZ ALIER, J. (1977): «El Pacto de la Moncloa. La lucha sindical y el nuevo corporativismo». *Ruedo Ibérico* 58/60.
- (1985): «Viejas ideas y nuevas realidades corporativistas». REIS 31.
- MARTÍNEZ, ROBERT y PARDO AVELLANEDA, R. (1985): «El asociacionismo empresarial español en la transición». *Papeles de Economía Española* 22.
- MOYANO, Eduardo y PÉREZ YRUELA, M. (1983): «La estructura corporativa en la agricultura española». *Papers* 24.
- MOYANO, Eduardo (1983): «Acciones e instituciones para una transformación de la agricultura y la vida rural». *Documentación Social* 51.
- PANITCH, L. (1980): «Recent theorizations of corporatism: reflections on a growth industry», vol. 31, 2. *British Journal of Sociology*.
- PAPPALARDO, A. (1985): «Políticas de rentas y sindicatos. Los límites de la perspectiva organizativa». REIS 31.
- PARAMIO, L. (1983): «Perspectivas económicas de la izquierda y estrategia sindical en España». *Sistema* 53.
- (1987): «La crítica marxista del Estado de Bienestar». *Sistema* 80/81.
- PÉREZ DÍAZ, V. (1979): *Clase obrera. Partidos y Sindicatos*. Madrid, Fundación INI.
- (1980): *Clase obrera. Orden social y Conciencia de clase*. Madrid, Fundación INI.
- (1984): «Gobernabilidad y Mesogobiernos. Autonomías regionales y neocorporatismo en España». *Papeles de Economía Española*, 21.
- (1984): «Políticas económicas y pautas sociales en la España de la transición: la doble cara del neocorporatismo», en VV. AA. *España: un Presente para el Futuro*. Madrid, Instituto de Estudios Económicos.
- (1986): «El retorno de la sociedad civil». *Papeles de Economía Española*, 27.
- PÉREZ YRUELA, M., y GINER, S. (1985): «Corporatismo: el estado de la cuestión». REIS 31.
- PICÓ, Josep (1987): *Teorías sobre el Estado de Bienestar*. Madrid, Siglo XXI.
- PIKE, F., y STRITCH, T. (1974) (eds.): *The New Corporatism*. Univ. of Notre Dame Press.
- ROCA JUSMET, J. (1983): «Neocorporativisme a l'estat espanyol postfranquista 1977-1983». *Papers* 24.
- RODRÍGUEZ CABRERO, G. (1985): «Tendencias actuales del intervencionismo estatal y su influencia en los modos de estructuración social». REIS 31.
- RODRÍGUEZ PINERO, M. (1985): «Negociación Colectiva y acuerdos sociales». *Papeles de Economía Española* 22.
- SCHMITTER, P. y LEHMBRUCH, G. (1979) (eds): *Trends toward Corporatist Intermediation*. London, Sage Publ.
- SCHMITTER, P. (1981): «The Organization of Business Interests». IIMV.
- (1985): «Reflexiones sobre a dónde ha ido la teoría del neocorporatismo y sobre adónde podrá ir la praxis del neocorporatismo». *Papeles de Economía Española* 22.
- SOLF, Carlota (1987): *Ensayos de Teoría Sociológica*. Madrid, Paraninfo.
- (1984): «El debate corporativismo-neocorporativismo». REIS 26.
- (1983): «Neocorporativisme i Pluralisme en les Societats Democràtiques un debat obert». *Papers* 24.
- STRECK, W., y SCHMITTER, P. (1985) (eds.): *Private Interest Government*. London, Sage.
- TEZANOS, J. F. (1987): «El sindicalismo ante la sociedad industrial avanzada». *Leviatán* 29/30.
- (1987): «El sentido político de la concertación social». *Sistema* 80.
- TOMLINSON, J. (1985): «Corporativismo: una sociologización adicional del marxismo». REIS 31.
- ZUFIAUR, J. (1985): «El sindicalismo español en la transición y la crisis». *Papeles de Economía Española* 22.
- (1987): «El sindicalismo en el siglo XXI». *Leviatán* 29/30.